

# Resolución Ministerial

Lima, 24 SET. 2012

## VISTOS:

El Informe (LOG) N° 008-2012, de 16 de julio de 2012, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asuntos Legales;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 0510/RE de 26 de junio de 2012, la Oficina General de Administración, dentro de las facultades delegadas, aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2012 del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la Adquisición de Certificados y Autoadhesivos de máxima seguridad para expedición de copias certificadas de Actas de Registro de Estado Civil;

Que, considerando que el área usuaria requiere bienes de máxima seguridad, se ha determinado la necesidad de que la impresión de los bienes debe ser diseñada exclusivamente en orla de seguridad en sistema intaglio, que es un sistema de alto relieve utilizado en la impresión de billetes, además de requerir la impresión con tinta solo visible bajo la luz ultravioleta y con tinta termocromática e impresión con tinta ópticamente variable (OVI) y de fondo de seguridad irisado, con fondo numismático, microimpresiones, microlíneas y microtextos, imagen latente y falla técnica, así como que el papel contemple fibrillas de seguridad visibles e invisibles y sensibilizado contra intento de adulteraciones;

Que, se aprecia como sustento del requerimiento, la finalidad del área usuaria de uniformizar dicho requerimiento con el servicio de certificación de actas de registro civil que efectúa el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, considerando que ambos servicios son similares, por lo cual se aprecia que RENIEC ha establecido mediante Resolución Jefatural N° 271-2009/JNAC/RENIEC, que las copias certificadas de actas de registro de estado civil serán impresas en papel con medidas de seguridad intaglio;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum (PRG) N° PRG0114/2012 de 23 de mayo de 2012, se remitió el Informe N° 0058-2012/EEMM-LOG-MRE, de 21 de mayo de 2012, en el que de acuerdo al análisis efectuado, se considera que la obligación del Ministerio de Relaciones Exteriores de emitir Certificados y Autoadhesivos para la expedición de Actas de Registro de Estado Civil tienen como antecedente la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores – Ley N° 29357, el mismo que establece normar y coordinar las inscripciones en el Registro Militar Consular y en los Libros de Registro de Estado Civil y de Instrumentos Públicos que se llevan en las Oficinas Consulares y la tramitación del Documento Nacional de Identidad en el Exterior. Asimismo, el correspondiente requerimiento se sustenta en el Decreto Legislativo N° 681, por el cual se dictan normas que regulan el uso de tecnología avanzada en materia de archivo de documentos e información tanto respecto de la elaborada en forma convencional como la producida por procedimientos informáticos en computadoras; en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado – Ley N° 27658, que declara al estado en proceso de Modernización, así como la Resolución Ministerial N° 0136-RE, de fecha 10 de febrero de 2012, que aprueba el procedimiento de certificación de copias de Actas de registro de estado Civil que se lleva en las Oficinas Consulares del Perú y que son extendidas en la Cancillería;

0973

# Resolución Ministerial

Que, asimismo, el área encargada de las contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del documento de visto, ha concluido lo señalado en el considerando precedente, toda vez que a partir de las indagaciones realizadas en el mercado la empresa Thomas Greg & Sons de Perú S.A. es la única empresa en el Perú que cuenta con la maquinaria y tecnología para la impresión en el Sistema Intaglio; además, el aludido sistema ha sido requerido vía exoneración por diversas entidades públicas, hecho que no ha merecido ninguna observación por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ni de la Contraloría General de la República;

Que, según el informe señalado en el cuarto considerando, el valor referencial de los bienes requeridos asciende a la suma de S/. 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir;

Que, a través del Memorándum (OPP) N° OPP0655/2012, de 06 de junio de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, en atención a los documentos anteriormente señalados, mediante Documento de Aprobación de Expediente de Contratación APROEXPADS 003/2012, de 02 de julio de 2012, la Oficina de Logística aprobó el expediente de contratación para la Adquisición de Certificados y Autoadhesivos de máxima seguridad para expedición de copias certificadas de Actas de Registro de Estado Civil, determinando que el mismo se llevaría a cabo por un proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva;

Que, la situación expuesta en el Informe N° 0058-2012/EEMM-LOG-MRE corresponde al supuesto previsto en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) concordante con lo dispuesto en el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante, el Reglamento), esto es, la existencia de proveedor único de bienes que no admite sustitutos, por lo que corresponde seguir los procedimientos legalmente establecidos para dicho caso;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legales previos, que obligatoriamente deben emitirse;

Que, el artículo 134° del Reglamento dispone que la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, deben ser publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información debe ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho órgano;

# Resolución Ministerial

Que, al respecto, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del rubro VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, mediante los informes técnico y legal de vistos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva por existir proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, la Adquisición de Certificados y Autoadhesivos de máxima seguridad para expedición de copias certificadas de Actas de Registro de Estado Civil, por el monto de S/. 120 000,00 (Ciento veinte mil y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. para la Adquisición de Certificados y Autoadhesivos de máxima seguridad para expedición de copias certificadas de Actas de Registro de Estado Civil.

# Resolución Ministerial

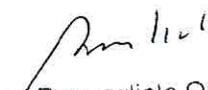
**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 5°.-** Disponer que durante el desempeño de su encargo, la Oficina de Logística queda facultada para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
Rafael Roncagliolo Orbegoso  
Ministro de Relaciones Exteriores